



PERTENENCIA No 2020-00027
DEMANDANTE: EDGAR CENDALES SANCHEZ
DEMANDADO: H.I. DE LEONOR CENDALES T. Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Sutatausa junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente actuación, encuentra el despacho que se hace necesario prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, tal como lo señala el Art. 121 del C. G. P. inciso 5º., toda vez que la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó el día 21 de abril del 2021 al Curador Ad-litem designado para los demandados, es decir que para el 21 de abril del 2022 se cumplió el año de que trata la norma en cita en el inciso 1º; así las cosas, se dispone prorrogar el término para resolver la instancia, por el término de seis (6) meses más contados a partir del 17 de junio del presente año.

SE deja constancia, que la suscrita asumió el cargo desde el 4 de octubre del 2021 y que debido a que la ANT no emitía respuestas a los requerimientos realizados por este despacho el proceso no pudo seguir su curso natural.

CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado*

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 019**
fijado hoy 6 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria